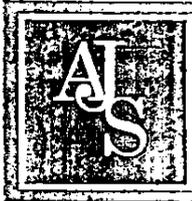
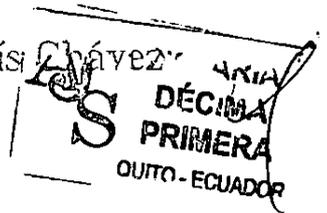


811978



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



ESCRITURA NO. 2017-17-01-11-P02511

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

BTS-TOWERS-ECUADOR S.A.

OTORGADO POR

MARÍA JOSÉ FERRO ALBORNOZ Y

RENE FERNANDO FERRO TORRE

CUANTIA: USD \$ 1000,00

DI 3 COPIAS

r.h.

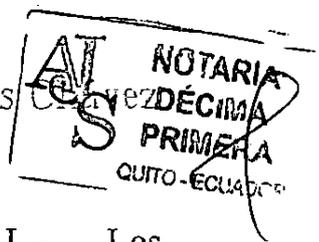
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves dieciocho de mayo del dos mil diecisiete, ante mí, doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, Notaria Decima Primera del cantón Quito, comparecen los señores MARÍA JOSÉ FERRO ALBORNOZ, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciada, de profesión abogada, domiciliada en la Vía a Lumbisí y calle veintitrés de Abril, Cumbayá, número telefónico tres ocho cero seis cuatro seis seis (3806466), correo electrónico mjf@ferroalbornoz.com; y, RENE FERNANDO FERRO TORRE, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado en la calle Juan Salinas número dos mil diez (2010), barrio Selva Alegre, Sangolquí, número telefónico cero nueve nueve nueve ocho cero ocho ocho nueve seis (0999808896), correo electrónico fferro@ferroalbornoz.com. Los

1 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
2 ciudad de Quito y Sangolquí respectivamente, mayores de edad,
3 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer
4 doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
5 identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la
6 información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del
7 Registro Civil; y papeleta de votación que debidamente certificada
8 me solicitan se agregue al presente instrumento como habilitante y
9 me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta
10 que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a
11 continuación es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En su protocolo
12 de escrituras públicas, sírvase incorporar una de constitución de
13 compañía al tenor siguiente: CLÁUSULA PRIMERA:
14 COMPARECIENTES.- Comparece la señora MARIA JOSE
15 FERRO ALBORNOZ; y, el señor RENE FERNANDO FERRO
16 TORRE, por sus propios y personales derechos. Los
17 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
18 divorciada la primera, casado el segundo; domiciliados en el
19 Distrito Metropolitano de Quito la primera y en el cantón
20 Rumiñahui el segundo, mayores de edad, sin impedimento para la
21 celebración de la presente escritura, quienes manifiestan su
22 voluntad, como en efecto lo hacen, de constituir una compañía
23 anónima, cuyos estatutos constan a continuación. CLÁUSULA
24 SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.- Los
25 comparecientes declaran que su voluntad es fundar y constituir una
26 Compañía Anónima que se constituye mediante el presente acto.
27 Por consiguiente, tienen la calidad de accionistas fundadores de la
28 compañía las personas que intervienen en esta escritura.



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís
NOTARIA



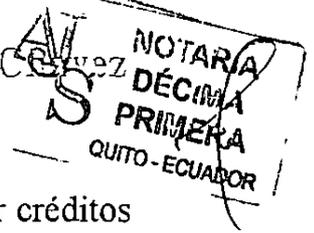
1 CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- Los
2 comparecientes, suscriben de mutuo acuerdo el presente
3 instrumento y resuelven que el Estatuto Social de la Compañía será
4 el que consta a continuación, y por lo tanto, declaran bajo
5 juramento lo siguiente: ARTICULO PRIMERO:
6 DENOMINACIÓN SOCIAL.- La compañía se denominará BTS-
7 TOWERS-ECUADOR S.A.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO
8 SOCIAL ÚNICO.- La compañía tendrá como objeto principal el
9 diseño, construcción, elaboración, instalación, reparación,
10 mantenimiento, administración, alquiler o arrendamiento y
11 desarrollo de todo tipo de proyectos u obras civiles de construcción
12 de infraestructuras de telecomunicaciones. Para cumplir con su
13 objeto social, la compañía podrá efectuar todas las actividades
14 que mediata o inmediatamente se relacionen con él. Así mismo,
15 podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o
16 extranjeras, para proyectos o inversiones determinadas, o para el
17 cumplimiento de su objeto social en general. La compañía podrá
18 celebrar y efectuar todo tipo de actos, convenios y contratos civiles,
19 mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sea
20 permitido por la Ley ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO:
21 DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
22 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil,
23 plazo que podrá ampliarse o disminuirse a voluntad de la Junta
24 General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- La
25 compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito,
26 provincia de Pichincha, y podrá abrir agencias y sucursales o
27 establecimientos en cualquier parte del país o del exterior.-
28 ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la

1 compañía será de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
2 DE AMÉRICA (US\$ 1000,00), dividido en CIEN ACCIONES
3 nominativas ordinarias de DIEZ (USD\$10.00) DÓLARES DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. Los títulos
5 representativos de las acciones pueden comprender una o más de
6 ellas, y estarán firmados por el Presidente conjuntamente con el
7 Gerente General de la Compañía. Cada acción da derecho a voto
8 con relación a su valor pagado. La cesión o transferencia de
9 acciones se verificará de acuerdo a la Ley.- ARTICULO SEXTO:
10 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará
11 gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada
12 por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las
13 atribuciones, derechos y deberes establecidos en la Ley de
14 Compañías y en el presente estatuto. La Junta General formada por
15 los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano
16 supremo de la compañía.- ARTICULO SÉPTIMO:
17 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE
18 ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar
19 y remover al Presidente y al Gerente General y señalar sus
20 remuneraciones; b) Nombrar y remover al Comisario, quien estará a
21 cargo de la fiscalización de la compañía y durará dos años en el
22 período de sus funciones; c) Aprobar las cuentas y balances que
23 presenten los Administradores; d) Resolver acerca de la forma de
24 reparto de las utilidades; e) Resolver acerca de la amortización de
25 las acciones de conformidad con la Ley de Compañías; f) Decidir
26 acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga
27 del contrato social; g) Resolver acerca de la disolución anticipada
28 de la compañía; h) Reformar el contrato social y el estatuto; i) Fijar



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Ana Julia Solís
NOTARIA



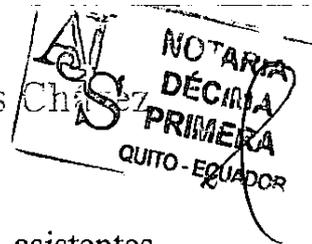
1 - los límites hasta los que el Gerente General podrá contratar créditos
2 y suscribir contratos; j) Señalar las remuneraciones de los
3 funcionarios y empleados que designaren para la Compañía; k)
4 Dirigir la política en la conducción de los negocios de la Compañía
5 y vigilar su cumplimiento; l) Fijar el monto de las cauciones que
6 deberán rendir los funcionarios que la propia Junta determine; m)
7 Autorizar la compraventa de activos fijos, así como la constitución
8 de hipotecas, prendas y otros derechos reales; n) Fijar cuando a bien
9 tuviere los límites a los que debe someterse el Gerente General en
10 su función de administrador, para efectos de su responsabilidad
11 frente a la Compañía; o) Aprobar anualmente el presupuesto de
12 inversiones y operaciones de la Compañía; y, p) Ejercer las demás
13 atribuciones contempladas en la Ley y este estatuto.- ARTICULO
14 OCTAVO: LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales
15 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en Quito, domicilio
16 principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General
17 por su propia iniciativa, o a pedido del accionista o accionistas que
18 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social
19 para tratar los asuntos que se indiquen en su petición. Las Juntas
20 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
21 tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
22 económico de la compañía. Las extraordinarias en cualquier época
23 en que fueren convocadas. En las Juntas Generales Ordinarias y
24 Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
25 convocatoria bajo la pena de nulidad. Las Juntas Generales serán
26 convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor
27 circulación de la ciudad de Quito, con quince días de anticipación
28 por lo menos al fijado para la reunión. El Gerente General está

1 facultado legal y estatutariamente de hacer las convocatorias y
2 deberá, obligatoriamente tener a su cargo un libro en el que consten
3 los datos personales de los accionistas y comisarios, incluyendo
4 dirección física y correos electrónicos para notificaciones,
5 convocatorias, etc. Los accionistas y comisarios registrarán en la
6 compañía su dirección de correo electrónico para ser notificados
7 con la convocatoria a Junta General, sin perjuicio de su publicación
8 por la prensa o notificación personal u otros medios previstos en el
9 estatuto social. En la notificación se indicará con claridad la fecha,
10 hora, lugar donde se realizará la junta, además de señalar en forma
11 clara, específica y precisa del o los asuntos que serán tratados en la
12 junta. Esta información se considerará cumplida si al respectivo
13 correo se adjunta el aviso de la convocatoria efectuada en la prensa,
14 o de la notificación personal realizada, si ese fuere el caso,
15 indicando el nombre del periódico y su fecha de publicación. La
16 notificación por correo electrónico se realizará en la misma fecha en
17 que aparezca la publicación de la convocatoria por la prensa o se
18 realice la convocatoria personal, si así lo establece el estatuto de la
19 compañía. El Gerente General deberá notificar inexcusablemente a
20 los accionistas y comisarios que hubieren registrado su dirección
21 electrónica, la convocatoria a Junta General en los términos
22 previstos en los incisos anteriores. Cualquier modificación o
23 cambio a la dirección electrónica registrada será comunicada
24 formalmente por los accionistas y comisarios a la compañía.- Sin
25 perjuicio de lo anterior, es aplicable lo establecido en el artículo
26 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; por tanto, la
27 Junta Universal de Accionistas se entenderá convocada y quedará
28 válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo siempre que



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chaves
NOTARIA



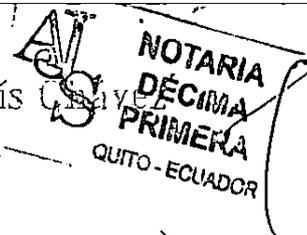
1 esté presente todo el capital social; en tales casos, los asistentes
2 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por
3 unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO NOVENO:
4 DEL QUÓRUM DE LAS JUNTAS.-La Junta General no podrá
5 considerarse válidamente constituida para deliberar en primera
6 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan al menos la
7 mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en
8 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes,
9 debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Si luego de la
10 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá
11 de conformidad con lo que establece la Ley.- ARTICULO
12 DECIMO: CONCURRENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.- A
13 las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o
14 por medio de videoconferencia, o por medio de representantes. El
15 accionista dejará constancia de su comparecencia mediante un
16 correo electrónico dirigido al Secretario de la Junta, situación que
17 debe estar es en la lista de asistentes; debiéndose incorporar al
18 respectivo expediente el indicado correo. En caso de comparecer
19 por medio de representantes, los accionistas podrán hacerse
20 representar en la Junta General por otra persona, mediante poder
21 general o especial, incorporado a instrumento público o privado,
22 documento que se presentará físicamente en la sesión o adjunto al
23 correo electrónico del accionista poderdante remitido al correo
24 electrónico de la compañía, o al correo electrónico del representante
25 legal o de la persona autorizada para el efecto. Los originales se
26 deben enviar dentro de los dos días hábiles siguientes al día de la
27 celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:
28 DIRECCIÓN Y SECRETARIA DE LAS JUNTAS GENERALES.-

1 Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente o, en caso
2 de ausencia, por cualquiera de los accionistas que haya sido
3 designado en la sesión para tal efecto. Actuará como Secretario el
4 Gerente General, y en ausencia de éste un Secretario especial que
5 será nombrado en ese momento.- ARTICULO DECIMO
6 SEGUNDO: ACTAS DE JUNTA GENERAL.- El Acta de las
7 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará la firma
8 del Presidente y el Secretario de la Junta, salvo en el caso de lo
9 dispuesto en el artículo octavo del estatuto, en lo relativo a las
10 Juntas Universales, en que deberán firmar todos los asistentes.
11 Podrán ser aprobadas en la misma Junta General o dentro de los
12 quince (15) días siguientes. Las Actas de las Juntas Generales se
13 llevarán en hojas móviles escritas a máquina, las que deberán ser
14 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por
15 una por el Secretario y el Presidente.- ARTICULO DECIMO
16 TERCERO: DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las
17 decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de
18 votos del capital pagado concurrente, salvo cualquier modificación
19 al estatuto social, transformación o fusión de la compañía,
20 enajenación de los bienes sociales, liquidación, prórroga o
21 disolución anticipada de la sociedad y elección y remoción de los
22 Administradores, asuntos éstos que deberán contar con la
23 aprobación mínima del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital
24 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
25 mayoría para efectos de votación.- ARTICULO DECIMO
26 CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente
27 será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período
28 de cinco años; puede ser reelegido indefinidamente y podrá ser



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís
NOTARIA



1 accionista o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a)
2 Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y firmar las
3 actas respectivas; b) Extender y suscribir los nombramientos para
4 los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo
5 el suyo que lo será por el Gerente General; c) Firmar los títulos de
6 acciones; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o
7 impedimento, en cuyo caso ejercerá la representación legal, judicial
8 y extrajudicial de la compañía hasta que se designe el reemplazo del
9 Gerente General; y, e) Ejercer las demás atribuciones que le
10 conceden la Ley y el estatuto.- ARTICULO DECIMO QUINTO:
11 DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un Gerente General que será
12 nombrado por la Junta General para un período de cinco años.
13 Puede ser reelegido indefinidamente y podrá ser accionista o no de
14 la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
16 Dirigir la marcha administrativa de la empresa, nombrando,
17 removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno,
18 pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y contador;
19 c) Suscribir toda clase de contratos y la instrumentación de
20 documentos de crédito, dentro de los límites fijados por la Junta
21 General; d) Girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y
22 transferir a nombre de la compañía toda clase de documentos; e)
23 Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques,
24 libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma, siempre en
25 relación con los negocios de la empresa; f) Dirigir el archivo,
26 contabilidad y correspondencia de la compañía; g) Presentar a la
27 Junta General dentro de los sesenta días de concluido el ejercicio
28 económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y

1 ganancias y la propuesta de distribución de beneficios; h) Llevar el
2 libro de actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de
3 este organismo; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
4 títulos de acciones y las actas de sesiones de las Juntas Generales; j)
5 Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el estatuto.-

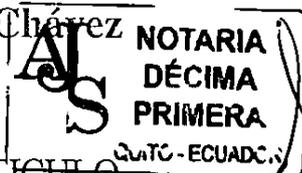
6 ARTICULO DECIMO SEXTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE
7 Y GERENTE GENERAL.- El Presidente y Gerente General
8 continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando haya
9 fenecido su período, hasta ser legalmente reemplazados, salvo el
10 caso de destitución, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de

11 Compañías.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: EJERCICIO
12 ECONÓMICO.- El año económico de la compañía se computará
13 desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de
14 cada año.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE

15 LOS BENEFICIOS.-La Junta General adoptará las normas
16 pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del
17 Gerente General, luego de efectuadas las deducciones de Ley. Cada
18 accionista tendrá derecho a percibir utilidades líquidas de la
19 compañía a prorrata de las acciones pagadas.- ARTICULO

20 DECIMO NOVENO: RESERVAS LEGALES, ESPECIALES Y
21 FACULTATIVAS.- La compañía formará un fondo de reserva
22 hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
23 capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las
24 utilidades líquidas realizadas, un diez por ciento para este objeto.

25 Por decisión de la Junta General se podrán formar fondos de
26 reservas especiales o facultativas.- ARTICULO VIGÉSIMO: DE
27 LA FISCALIZACIÓN.- La compañía tendrá un Comisario que será
28 designado por la Junta General. Una persona jurídica dedicada a la

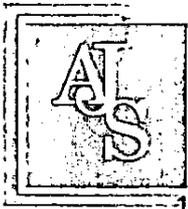


1 Auditoría puede ser designada Comisario.- ARTICULO
2 VIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Para
3 la disolución y liquidación de la compañía se observarán las normas
4 establecidas en la Ley de Compañías y además las que la Junta
5 General estime conveniente dictar.- CLÁUSULA CUARTA:
6 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- El capital suscrito de la
7 compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMÉRICA (USD. 1000,00) y se encuentra suscrito en su totalidad
9 y pagado en numerario de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS	NACIONALIDAD	DOMICILIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	%
MARIA JOSE FERRO ALBORNOZ	ECUATORIANA	VIA A LUMBISI KM 3,5, QUITO	\$900	\$900	90	90%
RENE FERNANDO FERRO TORRE	ECUATORIANA	JUAN SALINAS 2010, SANGOLQUI	\$100	\$100	10	10%
			\$1000	\$1000	100	100%

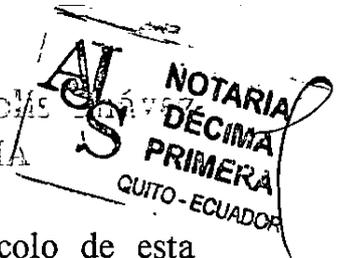
17 CLÁUSULA QUINTA.- APORTACIÓN DE CAPITAL.- Los
18 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social
19 de la compañía está correctamente integrado, y que las acciones que
20 representan el capital han sido suscritas íntegramente y serán
21 pagadas en el cien por ciento, y, depositadas en una institución
22 financiera, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, en
23 la forma que consta en el cuadro anterior, de conformidad con lo
24 previsto en el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
25 Compañías.- CLAUSULA SEXTA.- REPRESENTANTES
26 LEGALES.- Los accionistas fundadores eligen por unanimidad a la
27 señora MARIA JOSE FERRO ALBORNOZ como Gerente General
28

1 de la Compañía por el periodo estatutario de cinco años. Sus
2 atribuciones están establecidas en el Artículo Décimo Quinto del
3 Estatuto Social.- CLAUSULA SÉPTIMA.- DECLARACIONES
4 JURAMENTADAS.- Expresamente los accionistas fundadores de
5 la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que todo el
6 contenido de la presente escritura pública es verdadero.- b) Que se
7 encuentran conformes con el texto del Estatuto Social que regirá la
8 compañía y que cada una de sus disposiciones han sido
9 elaboradas, discutidas y aprobadas anteriormente por todos los
10 accionistas, así como todas las declaraciones de este
11 instrumento.- CLAUSULA OCTAVA.- Para todo lo que no se halle
12 previsto en esta escritura se incorporaran las disposiciones
13 pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio y
14 las del Código Civil, en lo que fueren aplicables.- CLAUSULA
15 NOVENA.- La Abogada María José Ferro Albornoz está facultada
16 para realizar todos los trámites y gestiones para el
17 perfeccionamiento de la compañía tanto en Registro Mercantil,
18 Superintendencia de Compañías y Servicio de Rentas Internas.- La
19 señora Notaria se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo
20 que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
21 incorpora". Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
22 pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en
23 todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada por la
24 doctora María José Ferro Albornoz, matrícula número ocho mil
25 setecientos cincuenta del Colegio de Abogados de Pichincha. Para
26 la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
27 requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los
28 comparecientes por mí, la Notaria, se ratifica y firma conmigo en



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



1 -- unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
2 notaria, de todo lo cual doy fe.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Maria José Ferro Albornoz

MARÍA JOSÉ FERRO ALBORNOZ

C.C. 1710234988



René Fernando Ferro Torre

RENE FERNANDO FERRO TORRE

C.C. 1703250413



Ana Julia Solís Chávez
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Maria Jose Ferro

Número único de identificación: 1710234988

Nombres del ciudadano: FERRO ALBORNOZ MARIA JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 5 DE ENERO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: FERRO RENE FERNANDO

Nombres de la madre: ALBORNOZ MARIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 3 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 18 DE MAYO DE 2017

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-025-51678



172-025-51678

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.18 11:29:34 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

ATS
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
 QUITO - ECUADOR

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADA

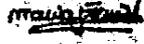
4438094244

APellidos y Nombres del Padre: FERRO NEME FERNANDO

APellidos y Nombres de la Madre: ALBORNOZ MARIA DEL CARMEN

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2017-08-08

Fecha de Expiración: 2027-03-08

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

N 171023498-8



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: FERRO ALBORNOZ MARIA JOSE
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 BENAICAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO: 1980-01-09
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: MUJER
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




Maria Jose Ferro

CRB

ECUADOR
REGISTRO CIVIL
 TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED PARTICIPÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 30 ABRIL 2017

CRB

007 JUNTA N°

007 - 180 NÚMERO

1710234988 CÉDULA

FERRO ALBORNOZ MARIA JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES

FEMINIA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 QUITO CANTÓN ZONA: 4
 BUSHAMBA PARROQUIA

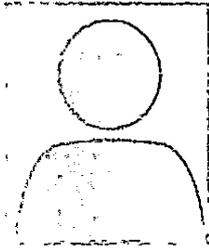


[Handwritten Signature]

13/04/2017



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703250413

Nombres del ciudadano: FERRO TORRE RENE FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 14 DE ENERO DE 1941

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALBORNOZ BUENO MARIA DEL CARMEN

Fecha de Matrimonio: 5 DE SEPTIEMBRE DE 1979

Nombres del padre: JOAQUIN J FERRO

Nombres de la madre: ELOISA TORRE

Fecha de expedición: 5 DE ENERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 18 DE MAYO DE 2017

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 171-025-51725



171-025-51725

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.18 17:31:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

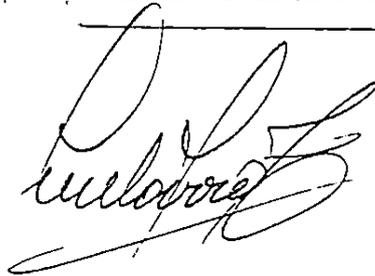
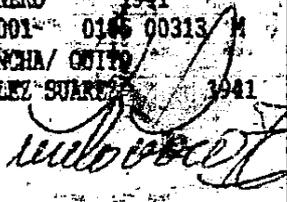
ECUATORIANA***** E234314224
CASADO MARIA DEL C ALBORNOZ BUENO
SUPERIOR ABOGADO
JOAQUIN J FERRO
ELOISA TORRE
ROMINARDI 05/01/2011
05/01/2023
REN 3285434



NOTARIA DEC 11 A PRIMERA QUITA ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE INTERIORES
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CEDULA CIUDADANIA N 170325041-8
FERRO TORRE RENE FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
14 ENERO 1941
001-0145 00313 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1941



EQUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



FJ PRESIDENTE DE LA JURY

IMP. ICM MJ



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
3 DE ABRIL 2017



028
JURATA N°

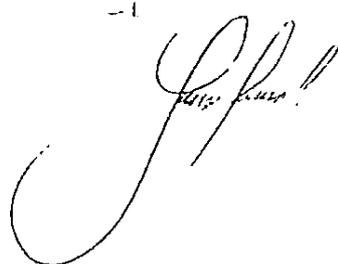
028 - 250
NUMERO

1703250413
CEDULA

FERRO TORRE RENE FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
RUMERAHUA
CANTON
SANGOLQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 4
ZONA:



19/04/2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/05/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7765532
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1710234988 FERRO ALBORNOZ MARIA JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BTS-TOWERS-ECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4311.00	DEMOLICIÓN O DERRIBO DE EDIFICIOS Y OTRAS ESTRUCTURAS.
OPERACION PRINCIPAL	F4321.01	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4329.01	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE ASCENSORES ASÍ COMO ESCALERAS MECÁNICAS EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DEDICADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE PUERTAS AUTOMÁTICAS Y GIRATORIAS EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4329.02	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PARARRAYOS EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4390.11	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS EN UN ASPECTO COMÚN A DIFERENTES TIPOS DE ESTRUCTURAS Y QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O EQUIPO ESPECIALIZADOS: CIMENTACIÓN, INCLUIDA LA HINCADURA DE PILOTES, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, EXCLUIDO EL ALQUILER DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS, COLOCACIÓN DE MAMPUESTOS DE LADRILLO Y DE PIEDRA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4390.15	TRABAJOS EN LUGARES DE DIFÍCIL ACCESO QUE REQUIEREN LA UTILIZACIÓN DE TÉCNICAS DE ESCALADA Y DEL EQUIPO CORRESPONDIENTE, COMO, POR EJEMPLO, LOS TRABAJOS A GRAN ALTURA
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

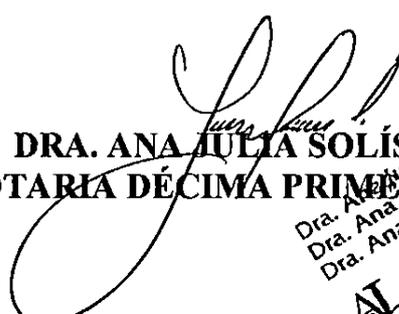
17
QUITC - ECUACOR
PRIMERA

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Gladys Y. de Escobar

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA BTS-TOWERS-ECUADOR S.A.**, otorgado por **MARÍA JOSÉ FERRO ALBORNOZ Y RENE FERNANDO FERRO TORRE**, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y día de su otorgamiento.- B.P.


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA



TRÁMITE NÚMERO: 30656



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23544
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2230
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /QUITO /18/05/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BTS-TOWERS-ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



s. Públicos
Quito



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BTS-TOWERS-ECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		BTS-TOWERS-ECUADOR S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CUMBAYÁ	WASISÍ		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
VIA WASISÍ		CALLE 23 DE ABRIL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
PARQUE ANDOLCA		3.5	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		CASA 27	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	023806466		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	mi@ferroalboroz.com	rualdivero@ferroalboroz.com	
CELULAR:	FAX:		
099963650			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE A MEDICITY			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MARIA JOSE FERRO ALBOROZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1710234988			

Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a las actuaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta Información y; acepto que en caso de que el contenido no se ajuste a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

maria jose ferro

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



5. 02/06/17
N° TRAMITE: 32525-0041-17
DOCUMENTO: Solicitud

5.2